

CONVENIO Nº 23 - 2010 - VIVIENDA/VMCS

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHICLAYO Y ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE  
LAMBAYEQUE S.A.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública en Saneamiento que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua para Todos con RUC No. 20207553698, domicilio en Av. Paseo de la República Nº 3361, San Isidro, Lima, representado por el Viceministro de Construcción y Saneamiento, Ingeniero Guillermo Israel León Suematsu, designado por Resolución Suprema Nº 025-2009-VIVIENDA, identificado con DNI Nº 06265687; que en lo sucesivo se le denominara VIVIENDA;
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC Nº. 20141784901, con domicilio legal en Cal. San Jose Nro. 823 Cercado, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Sr. Roberto Torres Gonzales, identificado con D.N.I. Nº 16448003;
- EPSEL S.A., ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. con domicilio legal en Av. Sáenz Peña Nro. 1860, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, de que en lo sucesivo se le denominará EPS, con RUC No. 20103448591, debidamente representado por el Gerente General, Sr. Abelardo Cadenillas Sánchez, identificado con DNI No. 16457667;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

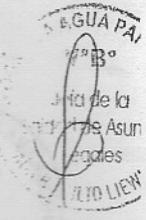
- 1.1 VIVIENDA, es un Organismo Público conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que tiene como función general diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como, competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional y ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento de acuerdo con la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE

EPSEL S.A.



función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Es así que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 1.3 LA EPS, es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural, conforme a la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. PROLONGACION FRANCISCO BOLOGNESI, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" en adelante se le denominará EL PROYECTO, con Código SNIP N° 53993, ubicado en la Región Lambayeque detallado en el Anexo N° 01 del presente Convenio, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y está dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, Ejecutora del PROYECTO, asciende a un valor de S/. 10 637 653,00, según ficha SNIP.
- 2.2 El Programa Agua para Todos mediante Informe Técnico N° 114-2010/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, emite opinión favorable para el financiamiento del Proyecto y suscripción del Convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.
- Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias
- Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE



EPSEL S. A.  
Gerente General: Carlos Sánchez



- Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, vigentes en virtud del Decreto de Urgencia Nº 014-2009 desde el 02 de febrero del 2009.
- Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial Nº 087-2009-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Agua para Todos.
- Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA –PAPT, Crean Programa “Agua para Todos”.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos y para la ejecución del Proyecto (elaboración y supervisión de Expediente Técnico), el cual se ejecutará bajo la modalidad de ejecución de obra INDIRECTA, detallado en el Anexo 01 del presente Convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones previas que se deberán cumplir para efectivizar la transferencia de partidas que se aprobará mediante Decreto Supremo.

#### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

5.1 VIVIENDA transferirá recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO, hasta por el monto de S/. 6 382 592,00, una vez habilitado el marco presupuestal para dicho efecto.

5.2 Los recursos que se transfirieren en el marco del presente Convenio Específico, se ejecutarán conforme lo establece el numeral 29.a del artículo 29 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el inciso b) de la Primera Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 – Ley Nº 29465.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

6.1 De VIVIENDA a través del Programa Agua para Todos

- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Decreto Supremo, que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de la ejecución del PROYECTO por el monto de S/. 6 382 592,00 de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE

E.P. S.A.



- b. Realizar la verificación y seguimiento a través del monitoreo de la ejecución física y financiera del PROYECTO materia del presente Convenio, con relación al cronograma del mismo, dentro de los alcances de las normas correspondientes.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Ejecutora, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte el incumplimiento del cronograma de la ejecución física y/o financiera del PROYECTO, a través del Programa Agua para Todos.

**6.2 De LA MUNICIPALIDAD**

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulten aplicables.
- b. Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, exclusivamente en la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, salvo autorización de VIVIENDA, previa evaluación técnica.
- c. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución del PROYECTO.
- d. Remitir a VIVIENDA el cronograma de ejecución del PROYECTO, en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- e. Presentar a VIVIENDA un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- f. Facilitar a VIVIENDA las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- g. Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de contratos de obras que apoyen a los representantes de VIVIENDA en el cumplimiento de sus funciones.
- h. Ejecutar el PROYECTO de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- i. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por VIVIENDA, sea directamente o por terceros, según los costos específicos en el Expediente Técnico del PROYECTO.
- j. Ejecutar las medidas de mitigación ambiental relativas al Proyecto, sea a su cargo o por terceros, así como a la capacitación del personal de obra, difusión de los alcances del Proyecto y Educación Sanitaria a la población beneficiaria por el mismo; para lo cual deberá remitir al Programa Agua para Todos la ficha de clasificación ambiental, el plan de mitigación ambiental y el plan de capacitación y educación sanitaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ROBERTO TORRES GONZALES  
 ALCALDE

~~WPS S.A.~~



k. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con el PROYECTO.

l. Garantizar la operatividad y sostenibilidad de la obra una vez concluida.

### 6.3 De LA EPS

- a. Designar al coordinador que se encargará de hacer el seguimiento y monitoreo del ciclo del proyecto.
- b. Promover la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento en su jurisdicción, de conformidad con la Ley No. 26338 – Ley General del Servicio de Saneamiento.
- c. Se compromete, a recibir de LA MUNICIPALIDAD la obra (Componente Agua Potable), garantizando la operatividad y sostenibilidad de la misma una vez concluida.

En virtud del artículo 14º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2010, se transferirá los recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, previa suscripción del convenio.

### CLÁUSULA SETIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación del PROYECTO.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

### CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 9.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.
- 9.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

### CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

ROBERTO TORRES GONZALEZ  
ALCALDE

